



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163 - 2021-MPB-GM

Bagua, 25 de octubre del 2021

VISTO:

Informe Legal N° 334-2021-MPB/JLCA, de fecha 04 de octubre del 2021; Expe:8133, de fecha 17 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, de acuerdo al Convenio Colectivo del año 2004, celebrado entre el SITRAMUN – BAGUA y la Municipalidad Provincial de Bagua, mediante el cual se acordó conceder una bonificación por concepto de sepelio y luto en caso de fallecimiento de un obrero permanente y empleado en cinco remuneraciones mensuales totales vigentes y **en caso de fallecimiento de un familiar en línea directa se dará una bonificación de cuatro remuneraciones mensuales totales vigentes;**

Que, el Artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, donde señala que la convención colectiva tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicado, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñen con cargo de confianza;

Asimismo, el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. En tal sentido, la fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado obliga:

- A las personas celebrantes de la convención colectiva.
- A las personas representadas en la suscripción de la convención colectiva.
- A las personas que se incorporen con posterioridad a la celebración de la convención colectiva;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de septiembre del 2021, la recurrente **MARÍA NATIVIDAD MACO QUESQUÉN DE CÁTEDRA**, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua que se le reconozca una bonificación por



subsidio de fallecimiento, luto y gastos de sepelio de su fallecido esposo quien en vida fue **Sr. LUCIO GREGORIO CÁTEDRA RAMÍREZ**;

Que, mediante Informe N° 246-2021-PLLA/MPB, de fecha 28 de septiembre del 2021, la encargada de planillas, informa al jefe de Recursos Humanos que adjunta liquidación por bonificación de sepelio y luto conforme se detalla a continuación:

REMUNERACIÓN	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	MONTO A PAGAR
S/. 3,722.50	05 REMUNERACIONES VIGENTES	S/. 18,612.50



Mediante INFORME N° 597-2021-URRHH/MPB, de fecha 30 de septiembre del 2021, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el pago de bonificación por sepelio y luto. Por tal motivo, la Unidad de Recursos Humanos recomienda al despacho de asesoría legal emitir opinión legal, así como el reconocimiento de dicho beneficio colectivo a través de Acto Administrativo, donde se le reconozca cinco remuneraciones vigentes por haber acreditado el fallecimiento del extinto servidor Municipal **LUCIO GREGORIO CÁTEDRA RAMÍREZ**, previa solicitud de la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;



Mediante Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, S/F, recepcionado por esta Oficina de Asesoría Legal el 30 de septiembre del 2021, solicita opinión legal sobre lo que se indica "pago de bonificación por sepelio y luto";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 334- 2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 04 de octubre del 2021, el Asesor Legal concluye que resulta **PROCEDENTE** lo petitionado por la recurrente **MARÍA NATIVIDAD MACO QUESQUÉN DE CÁTEDRA**, sobre pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio de su extinto esposo **LUCIO GREGORIO CÁTEDRA RAMÍREZ**; por lo que se recomienda el reconocimiento de dicho beneficio colectivo a través del Acto Administrativo correspondiente, por la suma de S/. 18,612.50 (Dieciocho mil seiscientos doce y 50/100 soles), por concepto de bonificación por fallecimiento, gastos de sepelio y luto;



Que, mediante INFORME N° 1204-2021-MPB/OPPyR, de fecha 14 de octubre del 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Bagua, da a conocer que por el momento no existe disponibilidad presupuestal para reconocimiento de bonificación por sepelio y luto de la recurrente **MARÍA NATIVIDAD MACO QUESQUÉN DE CÁTEDRA**, por lo que recomienda emitir el Acto Resolutivo señalando en uno de los artículos que el pago de la bonificación por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, será previa disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de octubre del 2021, solicita a Asesoría Legal proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la bonificación a favor de la recurrente **MARÍA NATIVIDAD MACO QUESQUÉN DE CÁTEDRA**, por fallecimiento y gastos de sepelio de su extinto esposo **LUCIO GREGORIO CÁTEDRA REMÍREZ**; por lo que se hace el reconocimiento de dicho beneficio colectivo a través de la presente Resolución, por la suma de S/. 18,612.50 (Dieciocho mil seiscientos doce y 50/100 soles), por concepto de bonificación por fallecimiento, gastos de sepelio y luto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que el pago del mencionado beneficio por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto se hará efectivo previa disponibilidad y certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR** la presente resolución en la página del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJP/ GM
JLCA/OAJ
C.c.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL

